



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2017-CMPSM.

San Miguel, 18 de enero de 2017.

VISTO. –

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2017/MPSM de fecha 09 de enero del presente, así como el informe N°031-2016-UP/MPSM emitido por el área de patrimonio, la carta N°14-2016-DAGF/C.CAJAMARCA/GR.CAJ emitido por el representante común del Consorcio Cajamarca y demás.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO. - Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores y alcalde, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO. - Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como el artículo 20º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

Compromiso de todos



SE ACORDÓ:

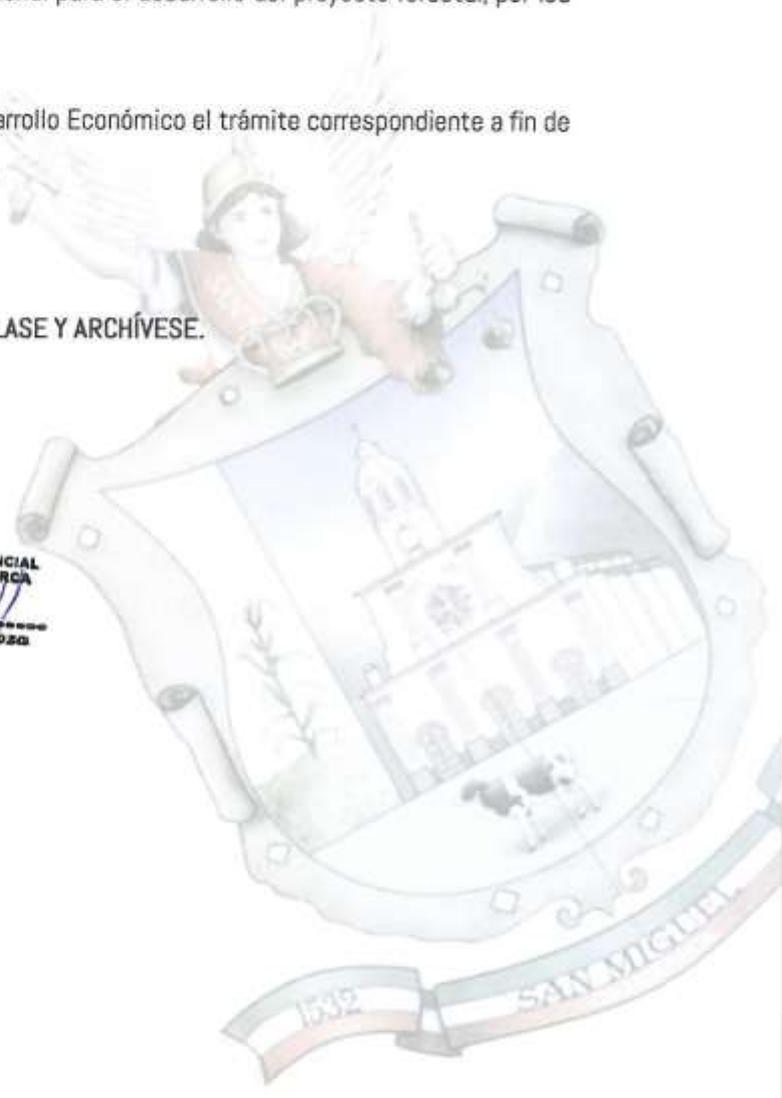
ARTÍCULO PRIMERO: – DESAPROBAR POR UNANIMIDAD la solicitud de Cesión en uso del predio rústico denominado "Fundo Lipoc", en favor del Gobierno Regional para el desarrollo del proyecto forestal, por los motivos expuestos en los informes de los vistos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico el trámite correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo acordado en Sesión de Concejo.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerente.
S.G.I.E
Interesada.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Elio E. Mostacero
Elio E. Mostacero Mendoza
ALCALDE (e)



Compromiso de todos